

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPÓSITO LEGAL O. 1 - 1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado

Se publica todos los días excepto los festivos.

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

A D V E R T E N C I A S

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE GIJON

Don Celestino Prego García, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado pende expediente número cincuenta y nueve de mil novecientos sesenta y cuatro, promovido por doña Consuelo Estrella González González, mayor de edad, casada, sus labores, de esta vecindad, sobre declaración de fallecimiento de don Agapito González García, nacido en Priorio, Oviedo, el doce de noviembre de mil ochocientos noventa y seis, hijo de Faustino y Vicenta, el cual se ausentó de esta población en el mes de octubre de 1937, dirigiéndose, al parecer, a Méjico, sin que desde dicha fecha se hubiese vuelto a tener noticias del mismo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo dos mil cuarenta y dos de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Gijón a veinte de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Celestino Prego García.—El Secretario.

2—1

DE OVIEDO

Anuncio de subasta

El día doce de mayo próximo y hora de las once, se celebrará en el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, pública y segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento del avalúo, de una motocicleta marca Lambretta, matrícula O-31.946, depositada en la Casa Lambretta, de Oviedo y que fue embargada para pago de costas en el sumario número doscientos setenta y uno de mil novecientos sesenta y tres. Tasada

pericialmente en cinco mil pesetas.

Los licitadores deberán depositar el diez por ciento efectivo de la tasación y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, deducción hecha del veinticinco por ciento de rebaja.

Oviedo, veinte de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez de Instrucción accidental.—El Secretario.

—:—

Edicto

Don César Alvarez Linera Uría, Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, por prórroga de jurisdicción.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio promovido por don Amalio González Fernández, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Villamar, San Claudio, en su nombre y en el de sus hermanos Florentina González Fernández, mayor de edad, casada con Rafael García, Teresa González Fernández, mayor de edad, casada con Oscar González, Remedios González Fernández, soltera y José González Fernández, soltero y vecino de Villamar, para la inscripción en el Registro de la Propiedad, de las siguientes fincas:

1.º Casa de planta baja y otra parte o piso, sin número, en Villamar, parroquia de San Claudio, con cejo de Oviedo, compuesta de portal, cocina, dos cuadras y en la parte de piso otras dependencias, mide noventa y ocho metros cuadrados, tiene antojana de pared con una extensión de doscientos cincuenta y un metros superficiales y linda la casa por el frente con antojana, y ésta con bienes de Antonio Castañón, por la espalda casa de Antonio López; por la derecha entrando con la misma antojana y ésta con terreno de don José González Martínez y por la izquierda con casa de herederos de don Francisco González.

2.º Con trozo de terreno en aber-tal que fue solar de un hórreo, en el mencionado lugar de Villamar, ocupa ciento cuarenta metros cuadrados y linda al Norte y Este, caminos; Sur, bienes de Antonio Castañón, y Oeste, antojana y don Antonio López.

3.º Otra llamada "Tierra de la Muria", en la eria de su nombre de dicho lugar y parroquia antes citados, de dos días de bueyes aproximadamente, equivalentes a veinticinco áreas dieciséis centiáreas, linda al Este, resto de la misma finca propiedad de don José González Díaz; Sur, bienes de don Francisco Fernández Nieto; Oeste, con herederos de don Ramón Novoa, y al Norte, finca de la herencia de don Emilio Torres, que lleva Antonio Alvarez.

4.º Otra en la eria de Llampaza, del mismo lugar que las anteriores, de medio día de bueyes, o sean seis áreas veintinueve centiáreas, linda al Norte, bienes de don César Cadavieco; Sur, de don Ramón del Capellán; Oeste, herederos de don Ramón Novoa, y Norte, de don Manuel de la Santa.

5.º Trozo de terreno del Monte So la Torre, en el mismo lugar que las anteriores, cabida aproximada de sesenta y cinco áreas, cuarenta y una centiáreas, linda al Norte, finca de doña Matilde Brañanova; al Sur, carril y finca de don Vicente González Regueral, al Este, más de dicho monte vendido a don José González Fierro, y al Oeste, carril y más terreno de doña Matilde.

6.º Otra llamada "Tierra del Prado", de treinta áreas sesenta y tres centiáreas, sita también en Villamar, linda al Norte y Oeste, con otra de igual nombre que lleva José González Fierro, procedente de la huerta de "So la Torre"; Sur, de doña Matilde Brañanova, y al Este, otra tierra del prado de dicha huerta, que cultiva don Inocencio Valdés.

7.º Otra nombrada "Vinada", de veintinueve áreas sesenta y cinco cen-

tiáreas, en donde las anteriores, linda al Norte, Este y Oeste, tres tierras denominadas "Vinada", que llevan Antonio Alvarez, José González Fierro y Vicente García Alvarez, procedente de la "Huerta So la Torre", y además por el último viento otra finca de la misma procedencia que cultiva el González Fierro, y al Sur, finca llamada "Tierra del Prado" en la referida Huerta de So la Torre, que lleva Antonio Alvarez.

8.º Otra huerta de Entre Casa, donde las anteriores, de doce áreas y cuarenta y dos centiáreas, linda al Norte, con camino del pueblo; Sur, resto de la huerta de So la Torre, de doña Matilde Brañanova, o sea un huerto a prado que lleva don José González Fierro; al Este, camino que conduce a Oviedo, y Oeste, antojana y una parte de dicha huerta, que cultiva el mismo González Fierro.

9.º Otra a labor llamada "Tierra de los Ariñedos", donde las anteriores, de veinticinco áreas sesenta y dos centiáreas, linda al Norte y Sur, dos porciones de la huerta de So la Torre, que con el nombre de Ariñedos cultivan José González Fierro y Vicente García Alvarez; al Este, más de la referencia, huerta nombrada Vinada que lleva Inocencio Valdés, y al Oeste, la fuente y una porción de la misma huerta nombrada Huelga de González Fierro.

10. Otra finca a castañedo llamada "Castañado del Socobal", en términos de su nombre, de la misma parroquia que las anteriores, con diecisiete pies de castaños desarrollados y otros de cría, tiene cabida veintitrés áreas noventa y cuatro centiáreas, cerrada sobre sí por tres costados, linda al Este, bienes de Pablo Fernández; Sur, arroyo permanente y bienes de don Juan Gómez; Oeste, otros de don Andrés Alonso, y al Norte, camino público.

Linderos actuales

La número 1.º conserva los descritos.

La número 2.º, o sea el controzó solar del hórreo, los mismos.

La número 3.º, tiene hoy linderos que son los siguientes: Al Norte, de don Jesús González Secades y don Antonio Alvarez; Sur, Belarmnio Fernández López y Agustín Menéndez; Este, Oscar González Menéndez, y Oeste, Baldomero Alvarez Torres.

La número 4.º, linda hoy al Norte con carretera que va a Oviedo; Sur, María Alvarez Granda; Este, Manuel Martínez Alvarez; Oeste, Jesús González Secades.

La número 5.º, Monte So la Torre, llamada hoy también La Viesca, linda al Norte, bienes de Santullano y Antón Alvarez; Sur, los mismos que en la descripción, o sea, carril y don Vicente González Regueral; Este, José Suárez Alonso, y Oeste, carril y finca de Antón Alvarez.

La número 6.º, Tierra del Prado, linda hoy al Norte, Elvira González y Manuel González; Sur, José Suárez Alonso y Oscar González; Este, José Suárez Alonso, y Oeste, Manuel González Menéndez.

La número 7.º, Vinada, linda hoy al Norte, con Antonio Alvarez; Sur, el mismo, o sea don Antonio Alvarez; Este, Angeles Iglesias Alvarez, y Oeste, Angel Alonso y Valeriano Alvarez Torres.

La número 8.º, Huerta de Entre Casa, o huerto, linda hoy al Sur y Oeste, con Oscar González Menéndez; al Norte, camino del pueblo, y al Este, camino que conduce a Oviedo.

La número 9.º, Arriñeros, limita hoy al Norte, Milagros González Menéndez; Sur, bienes de Santullano y Valeriano Alvarez; Este, de José Suárez Alonso, y Oeste, carretera y Fernández Alvarez.

La número 10, Castañedo de Sobal, limita actualmente al Norte, con camino público; Sur, arroyo permanente y Benigno Alvarez; Este, bienes de Manuel Suárez, y Oeste, Adolfo Alvarez y Luciano Orato.

Dichas fincas se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad a nombre de don José González Martínez, abuelo paterno de los solicitantes y el tracto extrarregistral es el que sigue:

De dicho señor pasaron a su óbito a los herederos que en partición privada cuyo cuaderno se ha extraviado con motivo de la Guerra de Liberación, fueron adjudicados a su hijo don Faustino González San Julián, fallecido en trece de junio de mil novecientos cincuenta, y a su muerte, la viuda doña María Araceli Fernández Menéndez y sus hijos los solicitantes, convinieron en adjudicar a éstos las fincas mencionadas. Dichas fincas se hallan amillaradas a

nombre de don Faustino González San Julián.

Se cita a las personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en el expediente para que en el término de diez días, comparezcan en el expediente, oponiéndose a la inscripción que se pretende, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Oviedo a trece de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—César Alvarez Linera Uría.—El Secretario.

—:—

Don Félix González Abascal, Juez Municipal propietario del número dos en funciones del número uno de Oviedo y su término.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Luis Alvarez Fernández en representación de don Antonio de Zárraga y Gómez, de la empresa mercantil "Vega Zárraga Depósito del Norte", domiciliada en Gijón, contra don Antonio Junquera López, mayor de edad, casado, vecino de esta capital, he acordado sacar a segunda pública subasta por término de veinte días los bienes embargados a dicho demandado, señalándose para el acta de remate el día veintinueve de mayo próximo y hora de las doce en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, advirtiéndole a los licitadores para tomar parte en dicha subasta, deberán consignar previamente en la Caja de Depósitos de Hacienda o en la Mesa de este Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que tiene por tipo para esta segunda subasta, la cual se realizará con el veinticinco por ciento de rebaja del precio del avalúo; sin cuyo requisito de consignación no serán admitidos; advirtiéndose que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero y que los bienes muebles se hallan depositados en poder de doña María de los Angeles Canga Ariznavarreta, vecina de La Felguera, calle Elorzo, 18.

Bienes objeto de subasta

El derecho de arriendo de traspaso del local negocio titulado "Avirribas" sito en La Felguera, Melquiades Alvarez, 58: pesetas, 25.000,00; máquina de escribir, L. C. Smith Bros: 500,00 pesetas; una calculadora Hispano Olivetti, a manivela: 2.500,00; una báscula Mobba de cinco kilogramos: 1.500,00; una batería para ponedoras, de 30 plazas: 1.500,00; dos jaulas para cien pollos gallina de cría: 1.200; dos jaulas de ponedoras de cinco unidades: 300,00; dos jau-

las para criadoras, de 150 plazas: 1.500; otra ídem: 700; un saco de maíz con cinco kilos: 15.

Total: 34.715,00 pesetas.

Dado en Oviedo a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Félix González Abascal.—El Secretario.

—:—

DE POLA DE LENA

Don Joaquín Alvarez González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Pola de Lena y su Partido.

Certifico: Que en el interdicto de adquirir promovido por don Angel Iglesias y su esposa doña María Piedad Castañón Ordóñez, obra el auto firme que copiado literalmente dice así:

A u t o

Pola de Lena veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

Resultando

Que el Procurador don Francisco Martínez Hevia obrando en nombre y representación de don Angel Iglesias, sin segundo apellido, mayor de edad, ferroviario, vecino de Llamas, en el concejo de Aller, y de su esposa doña María Piedad Castañón Ordóñez, mayor de edad, sin profesión especial y de la misma vecindad, representación acreditada con el poder que acompañó, acudió a este Juzgado con escrito, exponiendo: que a fin de que se ponga a sus representados en posesión de la finca que describirá, formula esta demanda de interdicto de adquirir, con fundamento en los siguientes hechos y consiguientes, digo consideraciones legales.

Hechos

Primero: Que con fecha veintitrés de marzo del corriente año, falleció en el pueblo de Llamas don Juan Manuel Castañón Ordóñez, como lo acredita con la certificación de defunción que acompaña.

Segundo: Sus representados fueron instituidos únicos y universales herederos por don Juan Manuel Castañón Ordóñez en testamento otorgado por este último el día dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres, ante el Notario, con residencia en Cabañaquinta, don José María Olivares James. Este testamento ha sido el único otorgado por el causante, según justifica con copia fehaciente de dicha disposición testamentaria y la certificación librada por el señor Jefe del Registro General de Actos de Ultimas Voluntades, cuyos documentos adjunta.

Tercero: Entre los bienes relictos por don José Manuel Castañón Ordóñez, figura la finca que se describe así:

La nombrada "Pedralba", sita en el paraje de su nombre, del pueblo de Casomera (Aller) dedicada a castaño, con una cabida aproximada de quince áreas. Linda al Norte, con bienes de Gerardo Fanjul; Sur y Oeste, con la carretera que conduce de Casomera al Puerto; Este, camino. Esta finca es ocupada en la actualidad por don Velasco, cuyo segundo apellido desconoce, mayor de edad, labrador y vecino de Casomera y su esposa doña Julia Castañón Ordóñez, mayor de edad, a sus labores, de la misma vecindad que su consorte, sin que lo hagan en concepto de dueños ni de usufructuarios. Y ninguna otra persona ostenta tales derechos respecto a la meritada finca. Para acreditar estos hechos ofrece información testifical. Alega en derecho cuanto estima pertinente, para terminar suplicando que habiendo por presentado el escrito con los documentos adjuntos se le tenga por parte en nombre de don Angel Iglesias y su esposa, digo consorte doña María Piedad Castañón Ordóñez; recibir la información testifical que ofrece y en su día previos los trámites legales oportunos, dictar auto otorgando a sus representados la posesión de la finca descrita en el hecho tercero de la demanda, sin perjuicio de tercero, ordeno dársela y que se requiera a don Pedro Velasco y su esposa doña Julia Castañón para que reconozcan como poseedores legales de la finca a sus representados.

Por medio de otrosí dijo: Que a fin de practicar la información ofrecida, proponía los siguientes testigos que comparecerían en día y hora que señale el Juzgado, todos los cuales deberían ser interrogados a tenor de las preguntas que a continuación formula:

Primero: Don Amador González Alvarez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Casomera.

Segundo: Don Laudelino Díaz García, mayor de edad, casado, retirado, vecino de Llamas.

Tercero: Don José Estrada González, mayor de edad, minero de la misma vecindad.

Interrogatorio de preguntas:

Primera: Generales de la Ley.

Segunda: Ciertamente que la finca nombrada "Pedralba" a que se contrae este escrito (suplicó su lectura) no está poseída por persona alguna, en concepto de dueño ni de usufructuario.

Tercera: Ciertamente que don Pedro Velasco y su esposa, vecinos de Casome-

ra, ocupan actualmente la finca "Pedralba", ya referida, como meros detentadores.

Resultando: Que con citación, mediante notificación que le fue hecha al efecto, de la parte actora, se recibió la información testifical previa, la cual tuvo lugar el día al efecto señalado, compareciendo los tres testigos propuestos, que bajo juramento e interrogados a tenor de las preguntas anteriormente mencionadas, manifestaron ser completamente ciertas.

Considerando: Que habiéndose justificado plenamente, a medio de los documentos presentados, el fallecimiento de don Juan Manuel Castañón Ordóñez, bajo el testamento otorgado el dieciocho de marzo del año en curso, ante el Notario de Cabañaquinta, don José María Olivares James, en el que instituyó como sus únicos y universales herederos de todos sus bienes a don Angel Iglesias, sin segundo apellido y su esposa doña María Piedad Castañón Ordóñez; así como por la información testifical practicada, que don Pedro Velasco, vecino de Cásomera y su esposa doña Julia Castañón, de la misma vecindad, vienen ocupando, sin hacerlo en concepto de dueños ni usufructuarios, la finca perteneciente al testador, hoy sus herederos, denominada "Pedralba", procede otorgar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho la posición solicitada de mencionada finca, a los demandantes y requerir a don Pedro Velasco y su esposa doña Julia Castañón para que reconozcan a aquéllos como poseedores legales de la repetida finca.

Vistos los artículos mil seiscientos treinta y tres al mil seiscientos cuarenta y uno inclusive de la Ley de Enjuiciamiento Civil, su señoría por ante mí Secretario, dijo: Que debía acordar y acordaba dar posesión a los actores don Angel Iglesias, sin segundo apellido y su esposa doña María Piedad Castañón Ordóñez, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, de la finca denominada "Pedralba", descrita en el hecho tercero de la demanda, y requerir a don Pedro Velasco y su esposa doña Julia Castañón, para que reconozcan a los primeros como poseedores de la mencionada finca. Y previo testimonio de lo bastante, devuélvase al Procurador señor Martínez el poder acreditativo de su representación. Así lo acordó y firma el señor don Fernando Tintoré Loscos, Juez de Primera Instancia del partido.—Doy fe.—Firmado: Fernando Tintoré.—Ante mí Joaquín Alvarez.—Rubricados.

Para que conste y a instancia de

la parte interesada, expido el presente en Pola de Lena a veinte de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. Joaquín Alvarez González.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

CONSTRUCCIONES ESCOLARES

Anuncio

Conforme al convenio establecido entre el Estado y la Excelentísima Diputación Provincial, aprobado por Decreto de 21 de marzo de 1958, se publica anuncio para la contratación directa de las obras de construcción de una escuela mixta (un aula y una vivienda) en cada uno de los pueblos de Bendición (Siero) y Cuarteles de Mariana (Mieres) con presupuesto tipo de licitación de cada escuela de 302.967,05 pesetas y plazo de ejecución de cuatro meses. Se ejecutarán con arreglo al proyecto tipo ER-35 L.

El plazo para la presentación de proposiciones es de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las doce horas del último hábil y se presentarán en el Negociado de Contratación donde se hallan de manifiesto al público los expedientes.

No se exige fianza provisional y la definitiva será de 12.118,68 pesetas.

A la plica y en sobre aparte se acompañarán los siguientes documentos:

- Carnet de empresa con responsabilidad.
- Documentación acreditativa de la personalidad y poderes de los proponentes.
- Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidades a que se refiere el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad vigente o en cualquiera otra disposición que específicamente lo establezca.
- Compromiso explícito por el que se obliga a constituir fianza definitiva y otorgar la escritura ante Notario o ante el Secretario, según proceda.
- Justificante de hallarse al corriente en el pago de los Seguros obligatorios y accidentes del trabajo y de Contribución Industrial o de Utilidades.

En caso de tratarse de Entidades o Sociedad Mercantil, acompañarán además escritura social inscrita en el Registro Mercantil, certificación del acuerdo pertinente y documenta-

ción acreditativa de la personalidad o poderes bastanteados.

La apertura de plicas tendrá lugar en el Palacio de la Diputación a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo para la presentación de proposiciones.

El modelo de proposición que será reintegrado con timbre del Estado de seis pesetas es el siguiente:

Don vecino de provincia de con domicilio en número enterado del anuncio de concierto directo publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día y de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas para la contratación de las obras de construcción de una Escuela Mixta (aula y vivienda) en de esta provincia, cree que se encuentra en condiciones de ser oferente a dicho concierto directo.

A efectos se comprometo a tomar a su cargo las obras de por la cantidad de (en letra) pesetas.

Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto en las Leyes Protectoras de la Industria y del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social (fecha y firma del proponente).

El sobre que contenga la plica llevará la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en el concierto directo para la contratación de una Escuela Mixta (aula y vivienda) en

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 29 de abril de 1964.—El Presidente, José López - Muñiz.—El Secretario, Manuel Blanco y P. del Camino.

HOSPITAL GENERAL DE ASTURIAS

Rectificación de errores padecidos en la publicación de la convocatoria para la provisión de la plaza de Jefe de Sección de Cardiología del Hospital General de Asturias. La base 10.1 debe quedar así:

"10.1.—El Tribunal que juzgará el Concurso-oposición se compondrá de don José López-Muñiz y González-Madroño, Presidente de la Diputación Provincial de Oviedo; suplente: don José García Bernardo y de la Sala. Presidente del Consejo de Administración del Hospital; don Luis Pescador del Hoyo, en representación del ilustrísimo señor Director General de Sanidad; suplente: don José María de las Morenas; don Alfonso Nadal Sauquet, Vocal representante del Consejo de Administración del Organismo de Gestión; don

José Antonio Varela Seijas; suplente: don Francisco Vega Díaz-Prida, Vocal representante del Consejo General de los Colegios Oficiales de Médicos; don Vicente Gilsanz García; suplente: don Carlos Soler Durrall, Gerente en funciones del Organismo de Gestión. Como Secretario actuará el de la Corporación.

Oviedo, 25 de abril de 1964.—El Presidente.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de "Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.", con domicilio social en Oviedo, en solicitud de autorización para instalar línea a 10 KV. derivada de la ya existente en la Avenida de Aureliano San Román para suministro de energía eléctrica a la nueva fábrica de Fosfuros Metálicos en la C. N. de Adanero a Gijón, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria,

Ha resuelto:

Autorizar a "Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.", la instalación citada.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª—El plazo de puesta en marcha será de seis meses contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª—La instalación citada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.ª—Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª—El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las

condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Oviedo, 15 de abril de 1964.—El Ingeniero Jefe.

Sr. Director de "Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.", Oviedo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CARREÑO

Anuncio

La Corporación Municipal de mi presidencia en sesión celebrada el pasado día 13 de los corrientes, acordó aprobar y elevar a Proyecto el Anteproyecto de Presupuesto Extraordinario formado para la construcción de los nuevos edificios escolares de la parroquia de Tamón.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 696-2.º de la Ley de Régimen Local, pudiendo formularse reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles, ante esta Corporación, de acuerdo con los artículos 683 y el antes citado.

Candás, 15 de abril de 1964.—El Alcalde.

DE LLANERA

Pliego de condiciones

En cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 3 de enero de 1953, se expone al público, por el plazo de 8 días, a efectos de reclamaciones, los pliegos de condiciones para la subasta de 83 m/3 de eucaliptus, en la parcela comunal "El Espino", en Posada, aprobados en la sesión de la Comisión Municipal Permanente de 17 de abril de 1964.

Llanera, 18 de abril de 1964.—El Alcalde.

DE MIERES

Padrón recogida de basuras

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente de este Ilustrísimo Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de los corrientes, el Padrón de recogida de basuras que comprende el casco de población, La Peña y Bazuelo, en esta villa, para el año en curso, y de conformidad con lo dispuesto en la base tercera de las comunes a todas las Ordenanzas Fiscales, quedan de manifiesto al público en la Administración de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones que podrán formularse dentro del mismo plazo.

Mieres, 17 de abril de 1964.—El Alcalde-Presidente.

DE NOREÑA

Edicto

Acordada por este Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales a que se refiere el caso b) del artículo 451 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, para la ejecución del proyecto de la obra (Pavimentado de las calles de Las Cabañas, Peralvillo y La Mata de esta villa), y confeccionados los documentos prevenidos en el artículo 39 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, queda expuesto al público el expediente en la Secretaría Municipal por término de quince días para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados y presentar durante los ocho días siguientes las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 30 y 38 del mencionado Reglamento.

Noreña a 21 de abril de 1964.—El Alcalde, Alejandro Ortea.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ARIZA QUIROS, Manuel, de 47 años, hijo de José y Felisa, natural

de Herrera (Sevilla), soltero, jornalero, que tuvo su última residencia conocida en Avilés (Oviedo), ignorándose su actual paradero; por la presente se cita al expedientado para que comparezca por ante el Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de Zaragoza, a fin de constituirse en prisión por haber sido declarado rebelde en el expediente de peligrosidad número 106 de 1961, como comprendido en el artículo 12 de la Ley de 4 de agosto de 1933.

—:—

BRITO MARREIRO, José, cuyas circunstancias personales se desconocen, de profesión marinero, natural de Santa Cruz de Tenerife, cuyo actual paradero se desconoce, procesado en causa número 375 de 1963, por estafa; para que dentro del término de diez días, comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Huelva, para ser reducido a prisión, acordada por auto de fecha 21 de abril de 1964.

—:—

FERNANDEZ ALONSO, Manuel, de 32 años de edad en la fecha de autos, hijo de Manuel y de Dolores, soltero, labrador, natural de Boudiño-Porriño y vecino de Serín-Gijón, domiciliado últimamente en Serín-Gijón, procesado por robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Gijón, a fin de constituirse en prisión a disposición de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo, para cumplir la pena que le fue impuesta en la causa número 76 de 1956, sobre robo, seguida por dicho Juzgado.

—:—

GONZALEZ SUAREZ, Manuel, de 19 años de edad, hijo de Manuel y María de los Angeles, soltero, camarero, natural de Pravia y vecino de Mieres (Hotel Iberia), domiciliado últimamente en Mieres, procesado por tentativa de robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Gijón, a fin de constituirse en prisión decretada por la Superioridad en el sumario número 120 de 1963, seguido en dicho Juzgado, por el delito de tentativa de robo.

—:—

QUIÑONES GARCIA, Francisco, nacido el 16 de junio de 1926, hijo de Timoteo y de Carmen, casado, obrero, natural de León y vecino de Gijón, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por hurto; comparecerá en el término de diez días an-

te el Juzgado de Instrucción número dos de Gijón, a fin de constituirse en prisión, para cumplir la pena que le fue impuesta por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo, en el sumario número 266 de 1959, seguido en dicho Juzgado, por el delito de hurto.

ANULACION DE REQUISITORIAS

Por el presente y por haber sido habido el procesado ausente, en sumario del Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana, número 93 de 1961, sobre robo, llamado ISAAC FLORENTINO IGLESIAS SUAREZ, de 23 años, soltero, obrero, hijo de Manuel y Jesusa, natural y vecino de Rozadas, concejo de San Martín del Rey Aurelio, se dejan sin efecto las requisitorias para la busca y detención de aludido procesado, de fecha 8 de agosto de 1961.

—:—

Por el presente y por haber sido habido el procesado rebelde, en causa del Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana, número 95 de 1961, sobre robo, ISAAC FLORENTINO IGLESIAS SUAREZ, de 23 años, soltero, obrero, hijo de Manuel y de Jesusa, natural y vecino de Rozadas, concejo de San Martín del Rey Aurelio, se dejan sin efecto las requisitorias para la busca y detención de dicho procesado, de fecha 8 de agosto de 1961.

—:—

Por el presente y por haber sido habido el procesado en causa del Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana, número 152 de 1961, sobre robo, llamado ISACC FLORENTINO IGLESIAS SUAREZ, de 23 años, soltero, obrero, hijo de Manuel y de Jesusa, natural y vecino de Rozadas, San Martín del Rey Aurelio, se dejan sin efecto las requisitorias para la busca y detención del mismo, de fecha 8 de agosto de 1961.

—:—

El Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, por la presente, anula y deja sin efecto la requisitoria publicada en este periódico oficial el día 9 de febrero de 1953, número 42, por la que se interesaba la busca y captura del procesado JOSE BARRIL GARCIA, encartado en el sumario número 229 del año 1950, sobre hurto, toda vez que éste ha sido habido.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo